



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 786-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2025-1777-M, Macas, 09 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Efrain Montaluisa Terán, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DE LOTES #SD 021-2025. **Solicitante: LOJA CHITACAPA MARIA MELCHORA, lote MZ-5-L-4** **Proyectista: ARQ. RAMIRO DELGADO** **Zona: PARROQUIA SINAI** **Número de lotes: DOS** **Formato: LAMINA A4. Escala: 1:500** **Área Total: 945.09 m²** **Área Útil: 945.09 m²** **Avalúo: 4721.04 usd** **CLAVE CATASTRAL: 140158510118004.**

Que, mediante **INFORME 026-D-2025 GMCM-CPP**, de fecha 15 de julio del 2025,



suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta lo siguiente: **5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** *La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado TRAMITE DE SUBDIVISIÓN - LOJA CHITACAPA MARIA MELCHORA lote MZ-5-L-4, Solicitante: LOJA CHITACAPA MARIA MELCHORA lote MZ-5-L-4, Proyectista: ARQ. RAMIRO DELGADO, Zona: PARROQUIA SINAI, Número de lotes: DOS, Área Total: 945.09 m², Área Útil: 945.09m², Avalúo: 4721.04 usd, Clave Catastral: 140158510118004. DEL AREA VERDE COMUNAL- de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. En este caso pagara por que el predio a dividir tiene menos de 3000m², avalúo del predio 4721.04 dólares, el 15% calculado es 663.16 dólares. La subdivisión comprende dos lotes: el lote 1 con un área de 477,28 m² y el lote 2 con un área de 467,81 m², sumando un área total de 945,09 m². PREDIO URBANO.-ubicado en la parroquia SINAI norma aplicable para fraccionamiento-ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DEL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA CIUDAD MACAS (2019), por lo que se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR EL TRAMITE DE SUBDIVISIÓN - LOJA CHITACAPA MARIA MELCHORA lote MZ-5-L-4, EN VISTA DE QUE CUMPLE CON LOS INFORMES TECNICOS FAVORABLES Y CON LA ORDENANZA MUNICIPAL VIGENTE, por lo que procede dicha autorización y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2025-0886-M, de fecha 17 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita se inserte en el orden del día el siguiente punto: **Conocimiento, análisis y resolución del trámite de subdivisión solicitado por la Sra. Loja Chitacapa María Melchora, correspondiente al lote MZ-5 L-4.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **21 de julio de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN SOLICITADO POR LA SRA. LOJA CHITACAPA MARÍA MELCHORA, LOTE MZ-5-L-4.”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DE LA SRA. LOJA CHITACAPA MARÍA MELCHORA, LOTE MZ-5-L-4; PREDIO UBICADO



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

EN LA PARROQUIA SINAI, CLAVE CATASTRAL: 140158510118004, ÁREA TOTAL 945.09 m².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 21 de julio de 2025

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

